

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

Ref. 2020-00537.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ÁNGELA PATRICIA CAMACHO MAYA** en contra de **SINDY NATHALY LÓPEZ CRUZ y YURANY DEL PILAR LÓPEZ CRUZ**, por las siguientes cantidades:

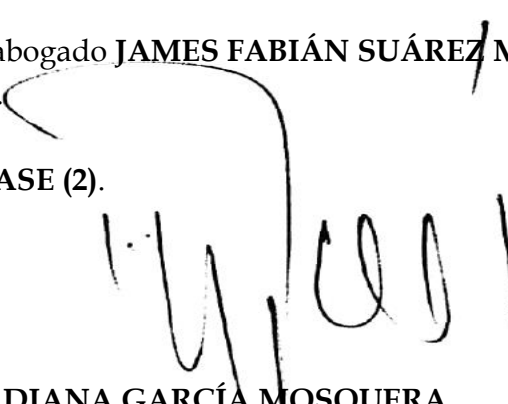
1. La suma de **\$14.000.000.00**, correspondientes al capital insoluto representado en la letra base de la acción.
2. Por la suma de los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día 2 de julio del 2020, hasta el día 8 de agosto de 2020, liquidados a la tasa del interés bancario corriente que certifique la Superfinanciera.
3. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral 1º del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 2º de julio del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

TENER en cuenta que el abogado **JAMES FABIÁN SUÁREZ MORENO** actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 20 hoy 01-09-2020	
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	